

La Delegada del Gobierno.
P.D.
Resolución 23-5-97, Apart. Primero (B.O.C.A.I.B., de 3-6-97).
El Director Insular Acta.,
Fdo.: Margarita Monjo Mir.

— o —

Núm. 358

No habiéndose podido notificar a D. Romualdo Díaz Guisado, D.N.I.: 80.114.670-N, domiciliado en C./, San José, 33-2-B, del municipio de Santa Eulalia del Río, la resolución de fecha 17-11-98 que a continuación se detalla, es por lo que se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiendo dictado la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Baleares resolución de fecha 20-10-98, comunicada a esta Dirección Insular de la Administración General del Estado, por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Ud., para el ciudadano extranjero D^o. Juanwen Li al amparo de la Resolución de 13-03-98 (B.O.E., del 14) que fija el contingente de actividades para el empleo de los ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 155/1996, de 2 de Febrero (B.O.E., 23-2-96, reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio (B.O.E., 3-7-85), y en uso de las facultades conferidas en el art. 57.2 del citado Real Decreto, en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de Abril (B.O.E., 15-4-97), se procede a Denegar la Residencia correspondiente a este Permiso de Trabajo conforme a lo dispuesto en el art. 96.2 del antedicho R.D. 155/1996.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándose que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Cuarta del R.D. 155/1996, de 2 de Febrero (B.O.E. 23-2-96), y el art. 109 d) Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (Art. 58, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre, B.O.E. 28-12-56, modificada por Ley 10/73, de 17 de Marzo, B.O.E. 21-3-73, y por Ley 10/92 de 30 de Abril, B.O.E. 5-5-92), sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

La Delegada del Gobierno.
P.D.
Resolución 23-5-97, Apart. Primero (B.O.C.A.I.B., de 3-6-97).
El Director Insular Acta.,
Fdo.: Margarita Monjo Mir.

— o —

Núm. 376

No habiéndose podido notificar a D. Ralf Wilhelm Quodt, N.I.E.: X-2505430-V, domiciliado en C./, Es Cavallet, 1., San Jorge, del municipio de San José, la resolución de fecha 30-11-98 que a continuación se detalla, es por lo que se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista su solicitud de Tarjeta de Régimen Comunitario, presentada en la Comisaría de Policía de Ibiza el día 26-10-98.

Resultando que en fecha 30-10-98 se le concedió un plazo de diez días para que completara la documentación aportada, requiriéndole los siguientes documentos: Seguro médico, ampliación de medios económicos y título de la vivienda a su disposición.

Resultando que ha transcurrido dicho plazo sin que haya dado cumplimiento a lo requerido.

Considerando que esta Dirección Insular es competente para acordar la presente Resolución en virtud de lo establecido en el art. 57.2 del Real Decreto 155/1996, de 2 de Febrero (B.O.E. 23-2-96), reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio (B.O.E. 3-7-85), en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de Abril (B.O.E. 15-4-97).

Se Acuerda Archivar su solicitud de Tarjeta, de Régimen Comunitario que tuvo entrada en la Comisaría de Policía de Ibiza el día 26-10-98, según lo previsto en el art. 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, por haber transcurrido más de diez días desde la paralización del expediente por causa imputable al interesado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a este Centro, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, según lo previsto en el art. 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956 (B.O.E. 28-12-56), modificada por Ley 10/73, de 17 de Marzo, (B.O.E. 21-3-73), sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Delegada del Gobierno.
P.D.
Resolución 23-5-97, Apart. Primero (B.O.C.A.I.B., de 3-6-97).
El Director Insular Acta.,
Fdo.: Margarita Monjo Mir.

— o —

Núm. 398

No habiéndose podido notificar a D. Manuel Iglesias Conejo, D.N.I.: 75.736.747-V, domiciliado en Can Xicu Den Jaume, s/n., Santa Gertrudis del municipio de Santa Eulalia del Río la resolución de fecha 17-11-98 que a continuación se detalla, es por lo que se publica en este Boletín Oficial a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiendo dictado la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Baleares resolución de fecha 20-10-98, comunicada a esta Dirección Insular de la Administración General del Estado, por la que se deniega el permiso de trabajo solicitado por Ud., para el ciudadano extranjero D. Ahmed el Farouri al amparo de la resolución de 13-03-98 (B.O.E., del 14) que fija el contingente de actividades para el año 1.998, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 155/1.996 de 2 de febrero (B.O.E., 23-2-96, reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio (B.O.E., 3-7-85), y en uso de las facultades conferidas en el art. 57.2 del citado Real Decreto, en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1.997 de 14 de abril (B.O.E., 15-4-97), se procede a Denegar la Residencia correspondiente a este permiso de trabajo conforme lo dispuesto en el art. 96.2 del antedicho R.D. 155/1.996.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Cuarta del R.D. 155/1.992 de 2 de febrero (B.O.E., 23-2-96), y el art. 109 d) Ley 30/1.992 de 26 de noviembre (B.O.E., 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer recurso contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (Art. 58, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre, B.O.E., 28-12-56, modificada por Ley 10/73 de 17 de marzo, B.O.E., 21-3-73, y por Ley 10/92 de 30 de abril, B.O.E., 5-5-92), sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

La Delegada del Gobierno.
Resolución 23-5-97, Apart. Primero (B.O.C.A.I.B., de 3-6-97).
El Director Insular Acta., Fdo.: Margarita Monjo Mir.

— o —

Sección III - Consejos Insulares

Consell Insular de Eivissa y Formentera

Núm. 25

PLAN ESPECIAL HIPODROMO

TEXTOREFUNDIDO

- 1.- MEMORIA
 - 1.1 ANTECEDENTES
 - 1.2 OBJETIVO
 - 1.3 JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA
 - 1.4 NORMAS URBANISTICAS

- 2.- PLANOS
 - LUIS GASCON FOLQUE - ARQUITECTO

1 MEMORIA

1.1. ANTECEDENTES

Cronología de las acciones acaecidas en el área de intervención, objeto del presente estudio

- 1973 Aprobación del Plan Provincial de Baleares.
- 1982 Proyecto del Hipódromo visado nº 3/239/82 (15 de Abril)
- 1982 Declaración de Interés Social del Hipódromo por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de Febrero de 1982 (s/.artículo 85.2 L.S.76).
- 1982 Otorgamiento de la Licencia de Construcción por el Ayuntamiento de San Antonio (Aprobación por la Comisión Municipal del 1 de Junio 82 expte. P.34)
- 1984 (Marzo) Final de la construcción - Certificación de los Técnicos
- 1.987-89 Aprobación del Plan General de San Antonio con la * Inclusión de los terrenos ocupados por el Hipódromo dentro del Plan General de San Antonio con la clasificación de SISTEMA GENERAL en suelo no urbanizable , a desarrollar mediante Plan Especial.

1.2.- OBJETIVO

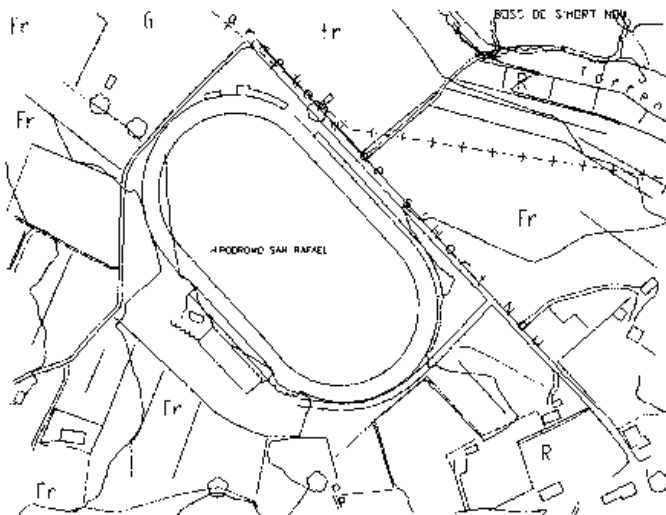
Se trata de una instalación declarada de Interés Social por la Comisión Provincial de Urbanismo; instalación que viene desarrollando su actividad hasta la fecha confirmándose la adecuación de la declaración.

Es por tanto objeto básico de este Plan Especial mantener las condiciones de utilidad de la propia instalación y la totalidad de los terrenos dentro del recinto donde se implanta el hipódromo, procediendo al establecimiento de normas y determinaciones urbanísticas que emanadas del Plan General armonicen el acoplamiento de la edificación dentro del área delimitada. (art. 89 T.R.L.S.92)

Se trata de la conservación del lugar que preside una edificación distinguida por su trascendencia social, que ocupa por su emplazamiento un paisaje inmerso en área rústica de suelo no urbanizable (art.79 c d, R.P,T.R.L.S.92).

Se establece en el presente P.E. el marco normativo que ha de regir en el área donde se encuentra ubicado el hipódromo, clasificada como Sistema General en suelo no urbanizable por el P.G. O.U. de San Antonio.

1.3. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.



El Plan Especial delimita sobre el documento zonas y usos en el área del hipódromo que vienen desarrollándose a lo largo de 13 años , hasta la fecha. Tiene toda la infraestructura desarrollada y conectada a los sistemas generales.

Es un recinto situado en el centro de la isla, bien comunicado y capaz para albergar actos sociales y deportivos a escala suprainular.

El plan Especial mantiene la zonificación del Plan General invariable en los terrenos ocupados por el hipódromo, no modificándose portanto la integridad territorial del área en estudio.

Se trata de un estudio operativo con la finalidad de zonificar el sector del hipódromo dentro de su propia área . De acuerdo con ello se grafía en planos dicha zonificación, la asignación de usos, tipología edificatoria y las normas urbanísti-

cas aplicables.

La gestión urbanística es de iniciativa privada y corresponde a un solo propietario la titularidad de los terrenos en el ámbito del Plan Especial .

1.4. NORMAS URBANISTICAS SEGUN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE SAN ANTONIO

(Art. 167) .- PLAN ESPECIAL HIPODROMO.

Ambito : El delimitado por el correspondiente plano.

Superficie : 8,25 Ha.

Edificabilidad global máxima : 0,3 m3/m2.

Densidad máxima : 5 Hab./Ha.

Población máxima : 40 habitantes

Usos : Deportivo B.

(Art.242).- ZONA DEPORTIVA B

1 Definición : La ordenanza se refiere a las áreas dedicadas a usos deportivos con instalaciones mayoritarias al aire libre. En caso de instalaciones especiales se permiten incrementos de altura adecuándose a las condiciones del entorno.

2. Las condiciones mínimas de la parcela :

Parcela mínima ..2.000 m2

Frente mínimo...20 m.

3.- Condiciones de la edificación :

Altura máxima en nº de plantas...1

Ocupación en planta baja...15%

Ocupación en resto plantas...15%

Edificabilidad...0,3m3/m2

(Art. 243).- REGIMEN DE USOS PERMITIDOS . ZONA DEPORTIVA A y B

Usos pormenorizados presion	Usos grupos densidad	Grado s/ tamaño poten.niv.	situacion
	Pote.	Mecan.son.	
Unifamiliar	Se permite la construcción de 200 m2 con destino a vivienda ligada al uso		
Socio Cultural	principal 1,2,3	Todos (1)	1,2,3,4
* Deportivo	1,2,3	Todos	Todas
* Espectáculos	1,2,3	Todos (1)	1,2,3,4
* Salas de Reunión	1,2,3	Todos (1)	1,2,3,4
* Actividades Recreativas	1,2,3	Todos (1)	1,2,3,4
Establecimientos Públicos	1,2,3	Todos (1)	1,2,3,4
Infraestructuras	1	1	1,2,3,4
* Espacios libres	1,2,3	Todos	---

(1) La suma de la superficie edificada destinada a usos distintos del deportivo no superará el 35 % de la superficie edificable.

Grupos de Usos (Art. 86 P.G.O.U.S.A.)

1.- Usos Públicos

2.- Usos Colectivos

3.- Usos Privados

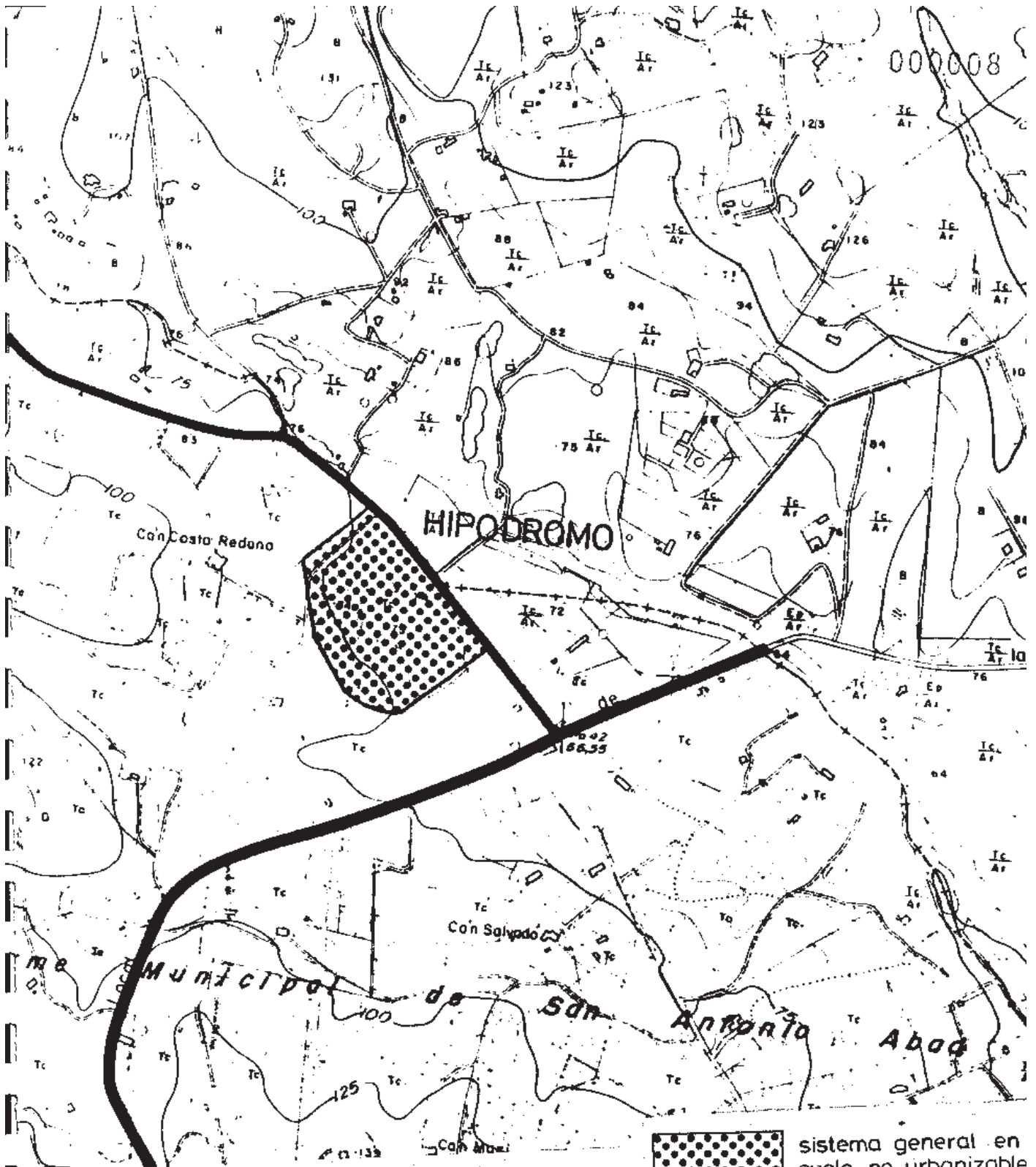
PLANOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN ANTONIO en el ambito del Plan Especial Hipódromo.

Plano 1.2 .- ORDENACION DEL SUELO (usos globales)

Plano 2.2.- ORDENACION ESTRUCTURA URBANISTICA (equipamientos)

Plano 5.2.- ZONIFICACION SUELO NO URBANIZABLE (protección paisaje y red viaria)

Plano 7.3.- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES (red viaria general, red arterial urbana).



ORDENACION CLASIFICACION DEL USOS GLOBALES



sistema general en
suelo no urbanizable

DESIGNADA para hacer constar que con fecha
de 21 Mayo 1998 se ha aprobado definitivamente
el sistema C.I.U.



EQUIPAMIENTOS

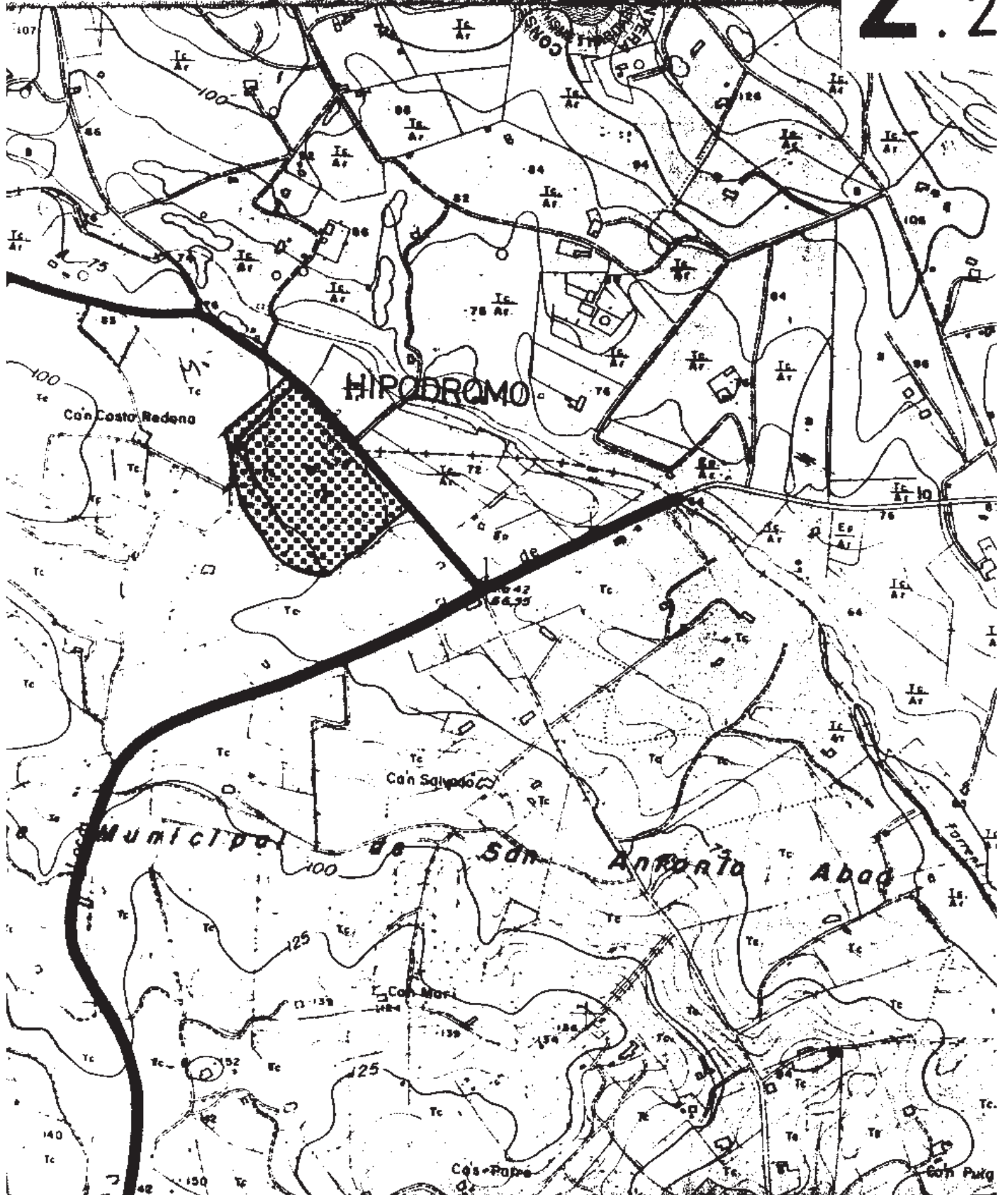
ORDENACION. 000009
ESTRUCTURA URBANISTICA

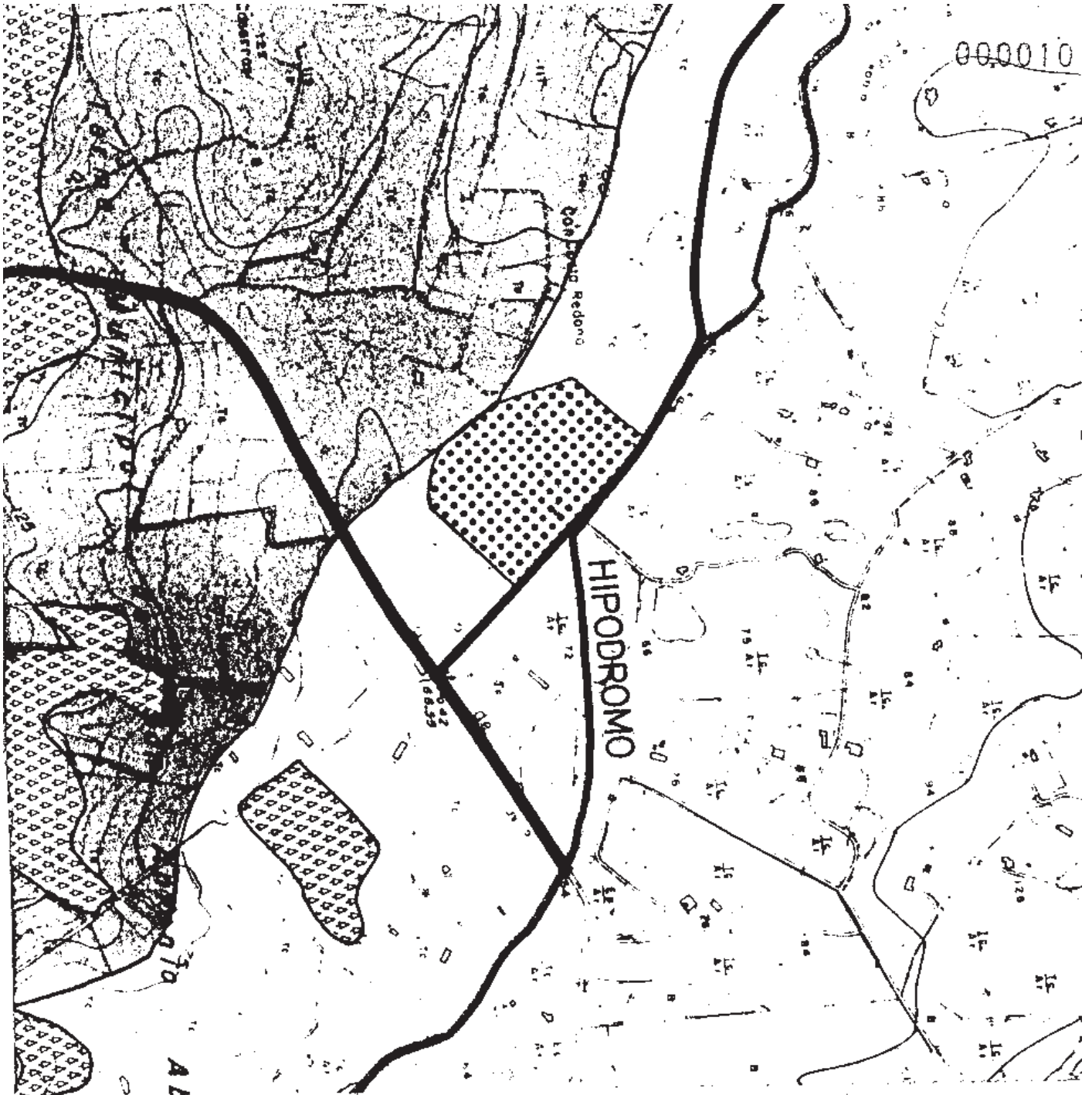


DILIGENCIA
21 Mayo 1998
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
P.E.F.

DEPORTIVO

2.2





sistema general en
suelo no urbanizable

Para hacer constar que con fecha
de 21 MAYO 1998 se ha aprobado definitivamente
este P.E. por la C.I.U.





ORDENACION
ZONIFICACION SUELO NO
URBANIZABLE
PROTECCIONES, PAISAJE
Y RED VIARIA.



5.2

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES




RED VIARIA GENERAL

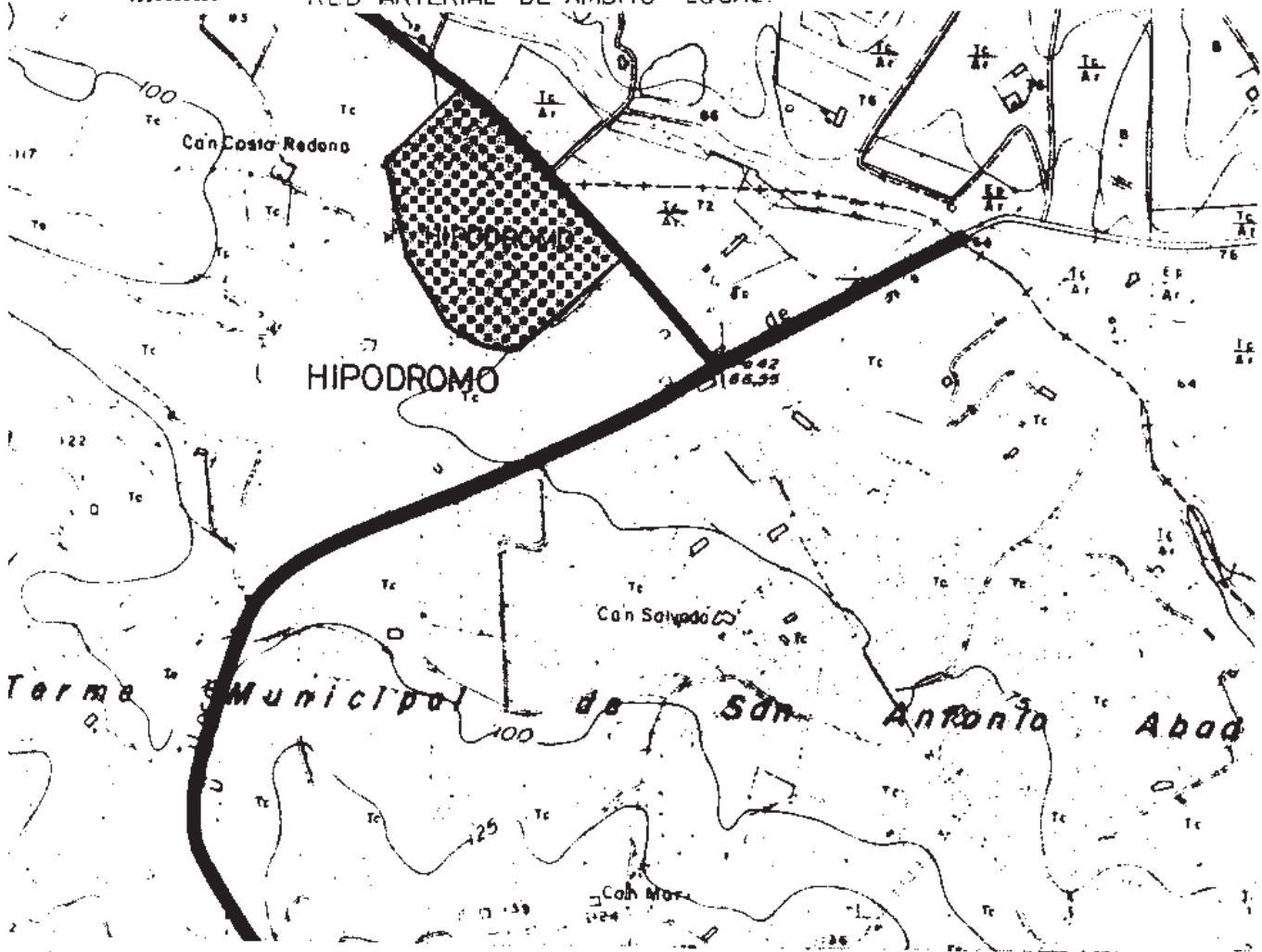
-  RED VIARIA BASICA.
-  RED VIARIA PRIMER ORDEN.
-  RED VIARIA SEGUNDO ORDEN.
-  RED VIARIA ESPECIAL.

DILIGENCIA: Para hacer constar que con fecha de **21 MAYO 1998** se ha aprobado definitivamente este P.E. por la C.I.U.

000011
7.3

RED ARTERIAL URBANA

-  RED ARTERIAL BASICA.
-  RED ARTERIAL COMPLEMENTARIA.
-  RED ARTERIAL DE AMBITO LOCAL.



1.4. N.- NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN ESPECIAL

1.4.N.1. - CLASIFICACION DEL AREA HIPODROMO.

Se clasifican los terrenos situados dentro del Área de actuación del P.E., de superficie 82.500 m2 como Área Deportiva con la zonificación que se dice :

- Superficie zona deportiva (B) denominada en el P.E.
 - D - con una superficie de ...m2
 - Superficie zona de vial local y aparcamientos denominada en el P.E.
 - VI - con una superficie de...m2
- Superficie Total Area...82.500 m2

1.4.N.2.- CALIFICACION - REGIMEN DE USOS

ZONA D - Deportivo B

Usos admisibles :

SOCIOCULTURAL

DEPORTIVO

ESPECTACULOS

SALAS DE REUNION

ACTIVIDADES RECREATIVAS

ZONA VL - Viales locales y Aparcamientos

* Los usos admisibles quedarán regulados por la normativa que les sea de aplicación en función de la actividad .

Usos compatibles :

TODOS LOS USOS ADMISIBLES

de los grupos 1,2,3

- 1.- usos públicos
- 2.- usos colectivos
- 3.- usos privados

1.4.N.3.- NORMAS DE EDIFICACION

Admisible Planta Baja + 1 Planta

Altura máxima 10 mts.

Ocupación en Planta Baja 15 %

Ocupación en Planta Piso 15 %

Edificabilidad Total = 0,3 m3/m2

Separación a linderos 10 m.

LAS NORMAS DE USO Y EDIFICACION DEFINIDAS EN EL PRESENTE P.E. CORRESPONDEN A LOS TERRENOS CALIFICADOS POR EL MISMO COMO ZONA DEPORTIVA B.

* La edificabilidad total será la suma de la edificabilidad dedicada al uso deportivo más la edificabilidad destinada a otros usos admisibles.

* La suma de la superficie edificada destinada a usos distintos del deportivo no superará el 35% de la Superficie Edificable.

En Ibiza a 9 de Septiembre de 1.998

El Arquitecto. Luis Gascón Folqué

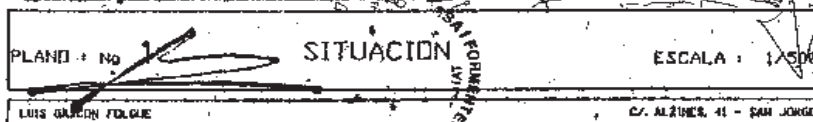
2.- PLANOS

PLAN ESPECIAL

000015

HIPODROMO SAN RAFAEL

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO

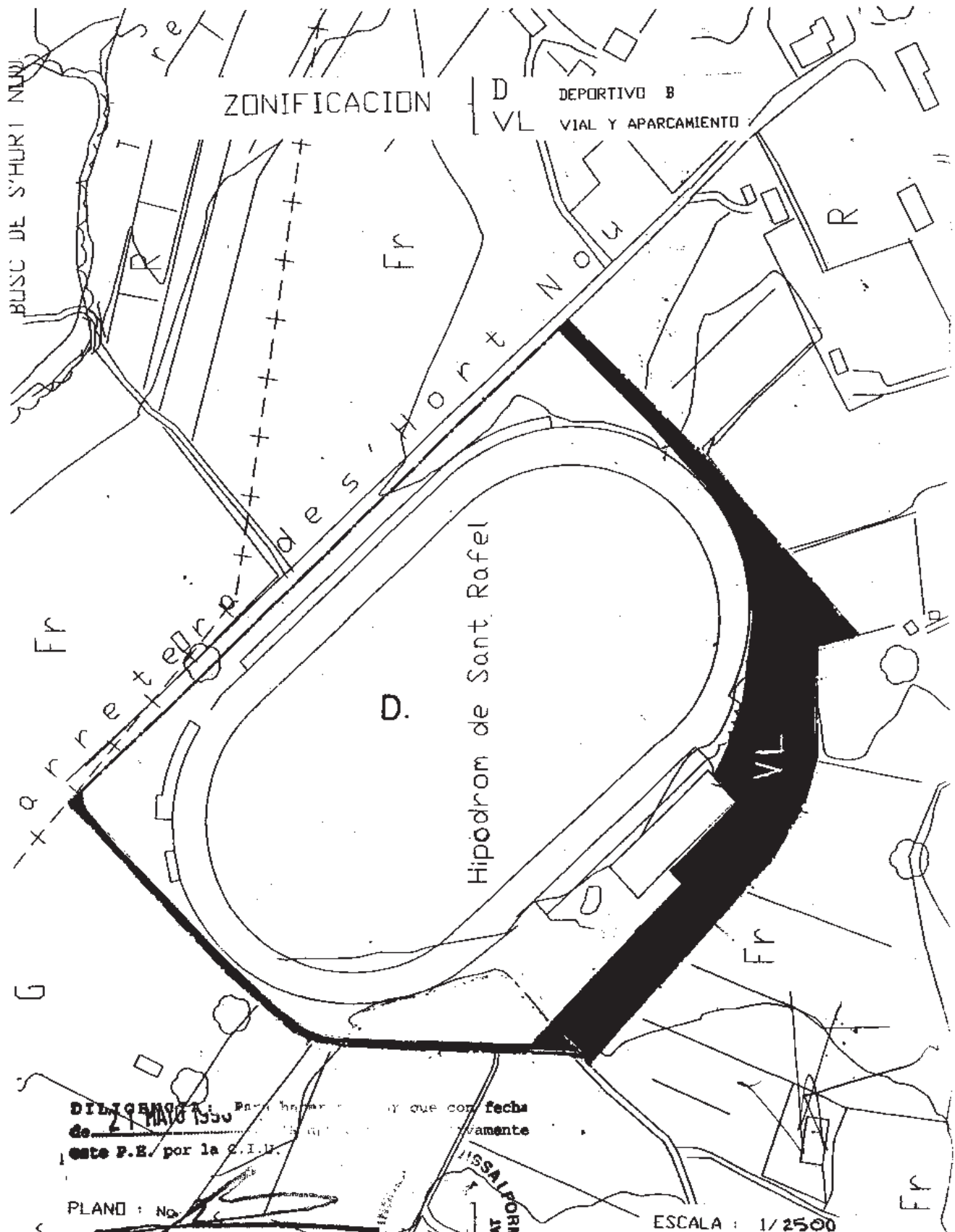


PLAN ESPECIAL

000016

HIPODROMO SAN RAFAEL

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO



DILIGENCIA: Para hacer constar que con fecha de 21 MAYO 1999 se ha expedido este P.E. por la C.I.U.

PLANO: No. 1

ESCALA: 1/2500

CLASIFICACION: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

LUIS GASCON FOLQUE

C/. ALZINES, 41 - SAN JORGE

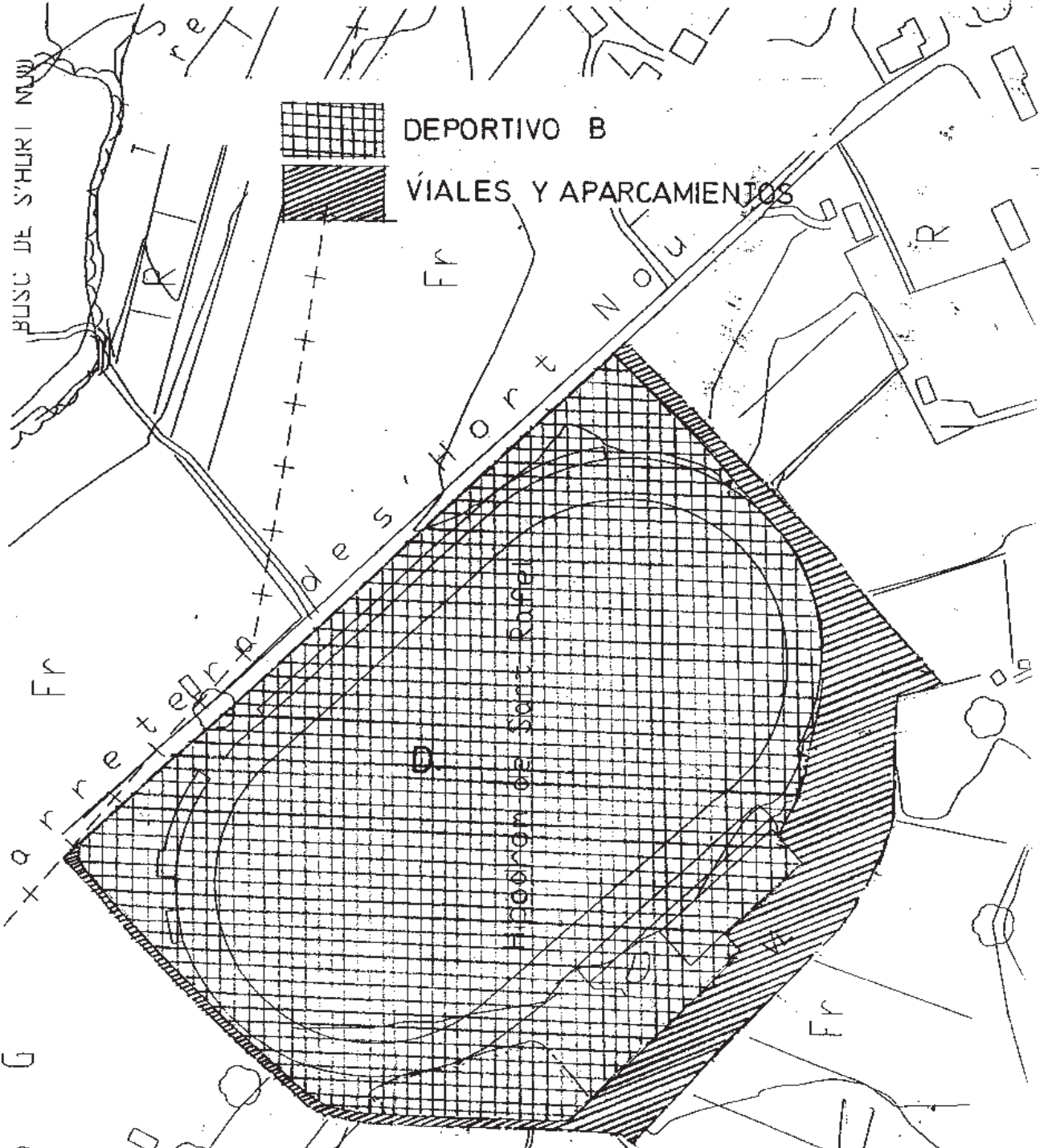


PLAN ESPECIAL

000017

HIPODROMO SAN RAFAEL

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO



DELEGACION Para hacer constar
 el 27 MAYO 1998 se ha aprobado del
 este P.E. por la C.T.U.

PLANO : No 3

CALIFICACION

LOIS GASCON FIDOUÉ

URBANISMO
 TERCER INSULAR

ESCALA : 1/2500

C/. ALZINES, 41 - SAN JORGE